

+

nez, a Gregorio Maniz y a Juan Doñan
 Cantareros de la Real Villa, quienes se les
 encargue el cumplimiento de su obligación en con-
 formidad de los Prebenidos por ellas. Q^{da} Ordenan-
 zas, Instruyéndolos en ellas, dándoles las Copias
 de los Capítulos de los Congregamientos; y Reparto
 de no tener en la Villa fondos suficientes para
 los Santos Prebidos, y á buelta de congnar á las
 sualdas una cuenta de costa, para que con ella cum-
 plan exactamente con su obligación se les con-
 congnar acada Año de cuenta en el dho. dho. dho.
 se danifaren por septiembre de cada Año, para
 dándoseles anualmente las excoptions, y Prebeni-
 Legios contenidos en el Capítulo de San Juan, de las
 Ciudades Q^{da} Ordenanzas; poniéndose otras Q^{da}
 Ordenanzas, y demas Cédulas expedidas en los
 libros de este Ayuntamiento para su observancia cum-
 plimiento, y para el efecto de hacer davor al
 Pueblo el Comyo General que se prebeni, de
 contenidos de otras Q^{da} Ordenanzas se congnar
 por voz de Ayuntamiento para el día diez y seis
 de Noviembre a las once de la tarde

Con lo qual se concluye este Ayuntamiento y lo firmo
 con el Sr. Alcalde Mayor, y Caballeros vecinos
 de, de due no los En. Damos fe. Juan de...

Juan de Pasqual Juan de...
 Miguel Muñoz Juan de...
 Juan de...
 Juan de...
 Juan de...